PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII

. Nº 2564

EDICION DE 15 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES MARTES, 7 DE MAYO DE 1946.

GENTINO

TARIFA REDUCIDA CONCESION N.() 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203,191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO, USTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Câmaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

- Art. 1º Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.
- Art. 2º Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.
- Art. 9º SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará: Número del día 0.10 atrasado dentro del mes 0.20de más de 1 mes hasta 0.50 1 año, de más de 1 año, ... 2.30 Suscripción mensual, 6.50 trimestral, 12.70 semestral, ¹25.–

- Art. 10° Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago, de la suscripción.
- Art. 11º Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 13º Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

 1º Si ocupa menos de 1/4 pág. \$ 7.—

- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.- exced. palabras * \$ 0.10 c/u. Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras " 0.12 " Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras " 0.15 "

Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras " 0.15 'Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras " 0.20 'Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras " 0.25 '

Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras "0'.25"
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras "0.30"
Por mayor término \$ 40.— exced.

palabras " 0.35 "

PAGINAS

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$50.—; el excedente a \$0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

| | Hasta | Hasta · | Hasta |
|---|-----------------------|--------------------|-------------------|
| • | 10 días | 20 días | 30 días |
| 1° — De inmuebles, finca y terrenos hasta 10 centímetros |) \$ 15.— . 4.— | \$ 25.— " 8.— | \$ 40.— " 12.— |
| ganados, hasta 10 cen tímetros, | . "12.— | " ^{20.} — | " 35.— " 10.— |
| 3º — Muebles, útiles de tra bajo y otros, hasta 10 centímetros, 4 ctmrs. sub-sig., | . " 8.— | " 15.— " 4.— | " 25.— " 8.— |

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20. — en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

| | T TE CHEMITE |
|--|--------------|
| SC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946. | • |
| № 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, | k |
| | • |
| DECRETOS DE GOBIERNO | |
| Nº 11368 de Mayo 4 de 1946 — Deja cesante a dos empleados del Penal de la Cárcel Penitenciaria y efectúa cuatro designa- | , |
| ciones, | 4 |
| : " 11369 " " " " — Aprueba los decretos Nº 244 y 245 de la Comuna de Rosario de la Frontera, | 4 |
| " 11370 " " " " — (A. M.) Liquida \$ 1.622.50 a favor de Tesorería de la Cárcel, | • 4 |
| " 11371 " " " " — Acepta renuncia de un soldado guardia cárcel y nombra reemplazante, | 4 |
| " 11372 " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial, | 4 |
| " 11373 " ' " " — (A. M.) Crea un puesto sanitario en la localidad de Seclantás, | 4 al 5 |
| | |
| DECRETOS DE HACIENDA: | |
| Nº 10978 (bis de Marzo 30 de 1946 — Prorroga el plazo de vencimiento de un contrato de arriendo de un lote fiscal, para la | |
| explotación del bosque existente en el mismo, | 5 |
| " 11343 de Abril 30 de 1946 — Da por terminadas las funciones de personal adscripto a la Intervención Federal, | , 5 |
| " 11346 de Mayo 3 de 1946 — (A. M.) Establece que el decreto № 11,093, lo es en Acuerdo de Ministros, | 5 (|
| " 11347 " " " " — Aprueba Resoluciones № 2286 y 2339 del, H. C. de. Vialidad, | 5 |
| " 11348 " " " " — Liquida \$ 28.60 a favor de Dirección de Hidráulica, | . 6 |
| " 11349 " " " " (A. M.) Autoriza la devolución de un importe abonado de más, en concepto de Contribución | • |
| Territorial, | 6 |
| . " 11350 " " " " — (A. M.) Autoriza al Banco Provincial de Salta, para entregar al Banco de Crédito Industrial | |
| Argentino y para su uso, libretas de cheques sin cargo, | 6 |
| " 11351 " " " " — Aprueba plan de inversión efectuado por Sección Arquitectura de los fondos autorizados por | • |
| decreto 9808 y liquida \$ 5.000 a favor de la citada Repartición, | 6 |
| ". 11352 " " " " — (A. M.) Liquida \$ 1.133.34 a favor del Arzobispado de Salta, | 6 |
| " 11353 " " " " — Aprueba Acta Nº 124 del H. Consejo de Vialidad de Salta, | 7 |
| " 11354 " " " " — Aprueba Resolución Nº 2232 del H. Consejo de Vialidad de Salta, | 7 |
| " 11355 ". " " " — Aprueba las Resoluciones № 2336, 2337 y 2338 del H. Consejo de Vialidad de Salta, | 7 |
| " 11363 " " " " (A. M.) Dona terrenos fiscales al Estado Nacional y con destino a la Secretaría de Aeronáu- | |
| tica, para la construcción de pistas y calles de aterrizaje, en varias localidades de la Pro- | • 0 |
| vincia, | 7 |
| " 11364 " " " " — Reconoce y liquida crédito de \$ 180.—, a favor de un empleado de Direcc. Gral. de Estadís- | |
| tica, en concep. de sobresalario, | 7 al 8 |
| " 11365 " " " " (A. M.) Adjudica a Talleres Gráficos "San Martín", trabajos de imprenta con destino a Di- | |
| rección de Rentas, | 8 |
| " 11366" " " " " — (A: M.) Fija en la suma de \$ 163.934.08 el superávit del ejercicio 1945 y establece su dis- | |
| tribución, | 8 |
| " 11367 " " " " — Reconoce y liquida crédito de \$ 180.—, a favor de un empleado de Direcc. Gral. de Estadís- | |
| tica, en concep. de sobresalario, | 8 |
| | .* |

| | PAGINAS |
|---|-------------------|
| EDICTOS DE MINAS 1718 — Presentación de Cuevitas Trading Company, exp. 1271—C—Mina Mabel, | .8 al 9 |
| Nº 1717 — Presentación de Cuevitas Trading Company, exp. 1214—C—Mina Leonor, | 9 |
| DICTOS SUCESORIOS | |
| 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza, | 9 al 10 |
| 1703 — De Don Apolonio Valdez, | / 10 |
| 9 1700 — De Don Abundio Medina, | 10 |
| 9 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra, | 10. 10 |
| ° 1695 — De Doña Felipa Zerda de González, | 10 |
| 1686 — De Don Lucio Olmos, | 10 |
| P 1670 — De Don Sebastián Bardeci, | 10 |
| 1º 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vacá, | ,10 |
| 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán, | . 10 10 |
| 1651 — De Don Crescencio Hernán Pérez, | 10 |
| 1641 — De Don Ramón Arroyo, | . 10 |
| ⁹ 1637 — De Doña Narcisa Toledo de Leal, | 10 |
| 9 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra; | 10 al 11 |
| 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz, | 11 |
| 1629 — De Don Domingo Dolezor, | 11 11 |
| 3 1623 — De don Elías Farjat, | 11 |
| 1017 — De dona Rama Gadoso, | |
| OSESION, TREINTAÑAL | «/ ₁ ' |
| P 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia, | I1 |
| 1866 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi, | 11 ' 11 |
| No 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de | |
| La Viña, | . i2 |
| P 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera; P 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérida de Helguero y Doña Victoria Lérida de Las Heras, sobre inmueble ubicado en | 12 |
| Güemes (C. Santo), | 12. 12 |
| DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO | |
| V° 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón° Uriburu, | 12 al 13 · 13 |
| EMATES JUDICIALES | 10 |
| P 1708 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" | 13 |
| CITACION A JUICIO. 1º 1715 — En autos 'Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro'', iniciado por Gobierno de la | |
| Provincia, | 13 |
| № 1691 — A Teodoro Bezougloff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda, | - 13 |
| Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein, | , 13 13 |
| 15 1650 — A Gabriel Phio y Nelly Angelica Phio, en juició por División de Condominio, | |
| ECTIFICACION DE PARTIDAS | |
| Nº 1713 — De Salomón y Tomás Mulki, | 13 |
| | - 1 |
| | 13 al 14 |
| | , |
| CONTRATOS DE SOCIEDAD Nº 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", | |
| 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", | |
| 1º 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", | 14 |
| 17 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", | 14 14 |
| 1º 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", DISOLITCION DE SOCIEDADES 1º 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, 1º 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", | |
| 17 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", DISOLITCION DE SOCIEDADES 17 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, 17 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", | 14 . |
| 1º 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", DISOLITCION DE SOCIEDADES 1º 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, 1º 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", LISAMBLEAS . 1º 1696 — De la Arrocera del Norte, para el 231 de Mayo próximo, VENTA DE NEGOCIOS: | 14 . |
| Po 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", ISOLIVCION DE SOCIEDADES Po 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, Po 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", SAMBLEAS Po 1696 — De la Arrocera del Norte, para el 231 de Mayo próximo, ENTA DE NEGOCIOS: Po 1704 — Aserradero en Orán, de Eulogio Cabello a favor de P. Martín Córdoba, DMINISTRATIVAS | 14 . |
| P 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", DISOLICION DE SOCIEDADES P 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, P 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", LISAMBLEAS P 1696 — De la Arrocera del Norte, para el 231 de Mayo próximo, VENTA DE NEGOCIOS: P 1704 — Aserradero en Orán, de Eulogio Cabello a favor de P. Martín Córdoba, LIDMINISTRATIVAS P 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego, | 14 al 15 |
| Nº 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", DISOLI°CION DE SOCIEDADES Nº 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, Nº 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", ASAMBLEAS . Nº 1696 — De la Arrocera del Norte, para el 23 de Mayo próximo, VENTA DE NEGOCIOS: Nº 1704 — Aserradero en Orán, de Eulogio Cabello a favor de P. Martín Córdoba, ADMINISTRATIVAS Nº 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego, LIVISO A LOS SUSCRIPTORES | 14 al 15 15 15 |
| Nº 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", DISOLI'CION DE SOCIEDADES Nº 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, Nº 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", ASAMBLEAS Nº 1696 — De la Arrocera del Norte, para el 231 de Mayo próximo, VENTA DE NEGOCIOS: Nº 1704 — Aserradero en Orán, de Eulogio Cabello a favor de P. Martín Córdoba, ADMINISTRATIVAS Nº 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego, AVISO A LOS SUSCRIPTORES AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES | 14 al 15 15 15 15 |
| 17 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina", DISOLITCION DE SOCIEDADES 17 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza, 17 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú", LISAMBLEAS . 18 1696 — De la Arrocera del Norte, para el 231 de Mayo próximo, VENTA DE NEGOCIOS: 18 1704 — Aserradero en Orán, de Eulogio Cabello a favor de P. Martín Córdoba, ADMINISTRATIVAS 18 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego, LIVISO A LOS SUSCRIPTORES AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES | 14 al 15 15 15 |
| | 14 al 15 15 15 15 |

Nº 1639 · s|c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 11368 G. Salta, Mayo 4 de 1946. Expediente N.o 6585|946.

Vista la nota de fecha 29 de abril ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria y atento α lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º — Déjanse cesantes a los Ayudantes 8º Celadores del Cuerpo de Guardia - Cárcel del Penal, don PEDRO C. PALACIO y don CIRIACO LIENDRO, en mérito a las razones dadas en la nota precedentemente citada y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 17 de abril ppdo., a los actuales Soldados del Cuerpo Guardia - Cárcel del Penal, don LORENZO ABAN y don ANGEL MARIANO CARRASCO.

Art. 2° — Nómbranse, con anterioridad al día 29 de abril ppdo., Soldados Guardia - Cárcel del Penal, a los ciudadanos CRECENCIO GUERRERO, Matrícula N° 3.955.392 - Clase 1921 y HECTOR MARIO BRIDOUX - Matrícula N° 3.908.909 - Clase 1925, en las vacantes por ascenso de sus titulares, don Lorenzo Aban y don Angel Mariano Carrasco.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11369 G. Salta, Mayo 4 de 1946. Expediente N.o 6597|946.

Visto este expediente al que corren agregados para su aprobación los decretos Nros. 244 y 245, de la Municipalidad de Rosario de la Frontera y atento a lo dispuesto en los mismos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los Decretos Nros. 244 y 245, de la Municipalidad de ROSARIO DE LA FRONTERA, por los que se posesionan nuevamente de sus respectivos cargos al señor In-

terventor de la misma, don José Antonio Posadas y Secretario, don Néstor A. Córdoba.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11370 G.

Salta, Mayo 4 de 1946. Expediente N.o 6261/946.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva para su liquidación y pago facturas por \$ 1.622.50, en concepto de impresión del Boletín Oficial, durante el mes de marzo ppdo.; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de abril ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta. y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA':

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 1.622.50), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente se detallan en la nota de fs. 1; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 10 - Partida 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copta:

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 11371 G. Salta, Mayo 4 de 1946.

Expediente No. 6584|946.

Vista la nota de fecha 29 de abril ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma.

El Interventor Federal en la Provincia, de Salta,

DEÇRETA:

FRONTERA, por los que se posesionan nuevamente de sus respectivos cargos al señor Inpor el Soldado del Cuerpo de Guardia - Cár-

cel, don JULIO GUANTAY; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 18 de abril ppdo., al señor Dn. PRESENTACION LIBORIO VILTE - Matrícula Nº 3.872.221 - Clase 1916.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Olicial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11372 G.

Salta, Mayo 4 de 1946.

Expediente No. 6586|946.

Vista la nota N° 1414 de fecha 29 de abril ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º de mayo en curso, la renuncia al cargo de Comisario Inspector de la 6a. Zona de Policía con asiento en Embarcación, presentada por el señor Dn. MIGUEL A. CASAVILLA.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Olicial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11373 G, *

Salta, Mayo 4 de 1946.

Expediente N.o 6578|46.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad pone en conocimiento del Poder Ejecutivo la necesidad de la creación de un Puesto Sanitario en la localidad de Seclantás (Departamento de Molinos) y solicita la provisión de \$ 500.—, por una sola vez, para la adquisición de los elementos indispensables para el funcionamiento del referido Puesto Sanitario, y

CONSIDERANDO:

Que la localidad citada y sus adyacencias es una zona densamente poblada contando con más de 6.000 habítantes, siendo deficientemente atendidos, por cuanto el Puesto Sanitario más próximo se encuentra instalado en el Pueblo de Molinos, cuyo Guarda. Sanitario realiza escasa-

mente dos giras semanales, dada la extensión tuado con anterioridad; de la jurisdicción a su cargo.

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º - Créase un Puesto Sanitario en la localidad de Seclantás (departamento de Molinos), al cual se lo proveerá de los elementos y útiles previstos para dichos servicios.

Art. 2º — Asignar, por una sola vez, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.-), para la adquisición de elementos sanitarios con destino al funcionamiento del Puesto Sanitario creado por el presente Decreto, suma que deberá liquidarse, por Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Sanidad con imputación al Decreto Nº 10.506 "Para Asistencia Social'.

Art. 3º — La Dirección Provincial de Sanidad imputará el gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º, del presente Decreto a la Partida de Eventuales con carácter provisorio hasta tanto dicho cargo se incluya en el presupuesto de la mencionada Repartición.

Art. 4.0 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es-copia:

A. N. Villada. Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA **OBRAS PUBLICAS** Y FOMENTO

Decreto Nº 10978 (Bis) H Salta, Marzo 30 de 1946. Expediente N.o 15143|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud presentada por el señor Macedonio L. Rodríguez pidiendo se le acuerde ampliación del plazo para la explotación de bosques en el lote fiscal Nº 32 del Departamento de Anta, del cual es arrendatario; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 24 de octubre de 1940 se aprobó el remate para la explotación de los bosques existentes en el lote fiscal de referencia, del que resultó adjudicatario el señor Macedonio L. Rodríguez, · formulándose el respectivo contrato de locación el día 12 de noviembre del mismo año, por el término de 5 años a contarse desde la fecha del Decreto que aprobó el remate, es decir el 24 de octubre de

Que las disposiciones del Decreto $N^{\rm o}$ 2876 que prohibe la sub-locación de los terrenos fiscales arrendados para explotación de sus bosques, no puede tener aplicación retroactiva y en consecuencia la sub-locación que hizo el recurrente del lote fiscal Nº.32 no puede ser motivo de objeción legal, ya que fué etec- nes del siguiente personal adscripto a la In-

Que según lo establece el dictámen fiscal que corre agregado a las actuaciones resulta procedente el pedido que formula el señor Mace donio L. Rodríguez y no existen inconvenientes de órden legal que se opongan a proveerlo de conformidad;

Que al formular su pedido el señor Macedonio L. Rodríguez ofrece aumentar el derecho a la explotación del bosque, por el año que restaría aún de vigencia del contrato, en la cantidad de \$ 2.000.-, teniendo en cuenta la más alta cotización de la madera y a la vez renuncia a cualquier derecho que pudiera tener para accionar contra el Fisco por los daños y perjuicios que la paralización en la explotación del bosque pueda haberle ocasionado;

Por ello; atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, y el dictamen producido por el señor Encargado del Despacho de la Fiscalia de Gobierno;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º - Prorrógase hasta el 1º de mayo de 1947 el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Macedonio L. Rodríguez, para la explotación del bosque existente en el lote fiscal Nº 32 del Departamento de Anta, en mérito de la aprobación del remate respectivo que se hizo por Decreto de fecha 24 de octubre de 1940.

Art. 2º - Acéptase el ofrecimiento que formula el señor Macedonio L. Rodríquez de aumentar el derecho de bosques que le corresponde abonar en la cantidad de \$ 2.000.--, por el año de prórroga que se le concede, suma que debe ingresar por intermedio de Dirección General de Rentas en el término de 60 días a contar de la fecha de este Decreto, en perjuicio de lo cual el mismo aueda sin efecto. y déjase establecido que conforme lo expresa en su presentación a fs. 9, el señor Mácedonio L. Rodríguez renuncia a todo derecho que pudiera corresponderle para accionar contra el Fisco por los daños y perjuicios que la paralización en la explotación que tenía concedida pueda haberle ocasionado.

Art. 3º - Por Escribanía de Gobierno formúlese de ampliación del respectivo contrato. Art. 4º - Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas v Contaduría General.

Art. 5.0 - Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 11343 H. Salta, abril 30 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º - Dánse por terminadas las funcio-

tervención Federal: Ismael Espíndola, Blas Lávari, Juan M. Gómez, Emilio Leiva, Raíael Loré y Juan B. Gastaldi.

Art. 2º - Cúrsese notas a las Reparticiones donde prestaban servicios los funcionarios indicados precedentemente, haciéndoles saber la corrección y eficiencia puesta de manifiesto en las funciones que han desempeñado en esta Provincia.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel, ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11346 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 16645 946. Visto lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º - Déjase establecido que el Decreto Nº 1·1093 de fecha 10 de abril de 1946, lo es en acuerdo de Ministros.

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11347 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente No. 17053|946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, las Resoluciones Nros. 2286 y 2339 del Honorable Consejo de la misma, recaídas en Actas Nros. 124 y 125 de fecha 10 y 24 de abril del año en curso, respectivamente,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º - Apruébanse las Resoluciones Nros. 2286 y 2339 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaídas en Actas Nros. 124 y 125 de fecha 10 y 24 de abril del corriente año, respectivamente.

Art. 2.0 - Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez. Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento. Decreto Nº 11348 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 16133|946.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Hidráulica solicita le sea liquidada la suma de \$ 28.60 m|n., para atender con este importe los gastos de materiales, mano de obra y flete de una conexión efectuada en la propiedad del señor José Lino Burgos, en la localidad₂de Rosario de Lerma; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art, 1º — Liquídese a favor de la Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 28.60 m|n., (VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTA-VOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe atienda los gastos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes Campaña.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez 'Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11349 H.
Salta, Mayo 3 de 1946.
Expediente N.o 16602|946.

Visto este expediente por el cual la señora Adelaida Díaz de Pérez solicita le sea devuelto el importe de \$ 8.50 m|n., abonado de más, en concepto de Contribución Territorial por el inmueble catastrado bajo el número 419, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

. Art. 1º — Liquídese α favor de la señora ADELAIDA DIAZ DE PEREZ, la suma de \$ 6.80 m|n., (SEIS PESOS CON OCHENTA CENTA-VOS MONEDA NACIONAL), en devolución del importe abonado de más por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS - Renta Atrasada".

Art. 2° — En lo que respecta a la suma de \$1.70 m/n., (UN PESO CON SETENTA CENTA-VOS MONEDA NACIONAL) proveniente del 1% de Vialidad, correspondiendo su liquidación por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4º - Comuniquese, publiquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCÁLADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento Decreto Nº 11350 H.
Salta, Mayo 3 de 1946.

Expediente N.o 15935|1946.

Visto este expediente en el cual el Banco de Crédito Industrial Argentino solicita la entrega de libretas de cheques sin cargo de sellado provincial inclusive la que ya tiene en su poder: y

CONSIDERANDO:

Que de los términos de los artículos 5º 6º (3º apartado) 8º y 11º del Decreto - Ley Nacional Nº 8537 del 3 de abril de 1944, resulta en forma clara y terminante que el Banco de Crédito Industrial Argentino constituye una Repartición nacional gozando de la autarquía que le acuerda el reglamento fijado por Decreto Nº 22695. del 25 de agosto de 1944;

Que en consecuencia se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 74 inciso a) de la Ley de Sellos Nº 706 modificada por el Decréto Nº 2666 del 29 de marzo de 1944 que exime de todo impuesto de sellado al Estado Nacional y a las Entidades o Reparticiones Autárquicas;

Por ello...

El Interventor Federal en la Provincia de Salta. en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a hacer entrega al Banco de Crédito Argentino de libretas de cheques sin cargo, para uso exclusivo de esta última Institución.

Art. 2º — Libéranse de sellado igualmente a las libretas de cheques que ya tiene en su poder el Banco de Crédito Industrial Argentino.

Art. 3º — Tomen conocimiento Contaduría General y Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 49 — Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11351 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 16674|1946.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura solicita la provisión de los fondos autorizados por Decreto № 9808 del 27 de diciembre de 1945 para efectuar por administración los trabajos de ampliación del Pabellón de Aislamiento del Hospital San Roque de Embarcación de esta Provincia y comunica el plan de inversión de dichos fondos atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el plan de inversión efectuado por Sección Arquitectura de los fondos autorizados por Decreto Nº 9808 del 27 de diciembre de 1945 para atender los trabajos de ampliación del Pabellón de Aislamiento del

Hospital San Roque de Embarcación de esta Provincia

Art. 2º — Liquídese a favor de Sección Arquitectura con cargo de rendición de cuentas la suma de \$ 5.000.—, (CINCO MIL PESOS MIN) importe correspondiente a la primera cuota de los fondos indicados precedentemente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 15 "Hospital de Embarcación" de la Ley 441.

Art. 4º — Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11352 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 16235/1946.

Visto este expediente en el cual el Arzobispado de Salta comunica que han sido concluídas las obras de refecciones efectuadas en el Templo Parroquial de Rosario de la Frontera y solicita la entrega del saldo que le resta percibir de la partida asignada para dichas obras:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Sección Arquitectura dichos trabajos han sido concluídos y ejecutados de acuerdo al convenio aprobado por dicha Sección;

Que en consecuencia corresponde hacer entrega del saldo de la partida de \$ 2.000.—, asignada para esta obra por Decreto Nº 3474 del 23 de junio de 1944;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese a favor del Arzobispado de Salta, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.133.34 (UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), importe que corresponde a las dos últimas cuotas del crédito acordado de \$ 2.000.—, (DOS MIL PESOS M|N.), por Decreto Nº 3474 del 23 de junio de 1944, para las obras de refección del Templo Parroquial de Rosario de la Frontera.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 - Pariida 9 "PARA CONSTRUCCION, AMPLIACION, Y REPARACION DE TEMPLOS Y PAGO DE PAVIMENTO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA Y CARMELITAS DESCALZAS".

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento Decreto Nº 11353 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 17060 1946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, el Acta Nº 124 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 10 de abril del corriente

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase el Acta Nº 124 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 10 de abril del año en curso.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11354 H. Salta; Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 17049|946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, la Resolución Nº 2232 del H. Consejo de la misma, recaída en Acta Nº 122 de fecha 29 de marzo del carriente año,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase la Resolución Nº 2232 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad, recaída en Acta Nº 122 de fecha 29 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"le — De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 7°, 8° y 9° de la Ley de Vialidad N° 652; apruébanse las planillas y nómina de caminos de la Red Provincial, actualizadas al 31 de diciembre de 1945 y planos adjuntos.

2º - Elévese dicha nómina a aprobación del P. E., a Vialidad Nacional y al resto de las Administraciones Viales Provinciales.

"3" - Tome conocimiento la División Estudios y Proyectos".

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11355 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 17014|946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a considera- ción al Estado Nacional Argentino con destino . Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

ción y aprobación del Gobierno de la Provincia, las Resoluciones Nros. 2336, 2337 y 2338 del Honorable Consejo de la misma, recaídas en Acta Nº 125, de fecha 24 de abril del año en curso.

Por ello;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 19 — Apruébanse las Resoluciones Nros. 2336, 2337 y 2338 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaídas en Acta Nº 125 de fecha 24 de abril del corriente año.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº, 11363 H. Salta, Mayo 3 de 1946.

Vistas estas actuaciones en las cuales la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, solicita la transferencia gratuita de tierras fiscales ubicadas en diversas localidades de esta Provincia para disponer de ellas en las actividades de diferentes rutas déreas; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición necesita disponer de un número de pistas y calles de aterrizaje que complementen en forma definitiva y eventual la infraestructura aeronáutica de la Provincia de Salta con respecto a las rutas aéreas del Estado Nacional, como también de los otros países del Continente

Que la Secretaría de Aeronáutica desarrolla un gran esfuerzo para acelerar y fomentar la actividad aeronáutica de todo el país construyendo aeropuertos y pistas;

Que es necesario que la mayoría de los pue blos cuenten con la posibilidad de que sus habitantes puedan seguir los cursos aeronáuticos de vuelo con o sin motor en forma práctica y con el menor gasto posible;

Que por la topografía del terreno de esta Provincia y por la enorme superficie de índole boscosa se hace necesario tener también un número de pistas y calles de aterrizaje que complementen la seguridad del vuelo en casos de emergencia;

Que la Provincia de Salta se verá favorecida con la construcción de estas pistas de aterrizaje ya que en esta forma los medios de comunicación entre los pueblos serán más rápidos y seguros que los actuales;

Que el Gobierno de la Provincia dispone de terrenos donde pueden construirse pistas o calles de aterrizaje;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta. en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º - Transfiérase en calidad de dona-

a la Secretaría de Aeronáutica y para la construcción de pistas y calles de aterrizaje, los terrenos fiscales que la Provincia posee en las siguientes localidades de esta Provincia: AGUARAY, CAPITAN PAGES, LA ESTRELLA, LOS TOLDOS, MARTINEZ DEL TINEO, GENE-RAL PIZARRO, SANTA ROSA DE PASTOS GRANDES, POCITOS (Departamento de Orán), POCITOS (Departamento Los Andes), SOCOM-PA, TARTAGAL, TOBANTIRENDA, MORILLO, PLUMA DEL PATO y YARIGUARENDA, Los superficies de los terrenos que se donan oscilarán de 100 a 130 hectáreas cada uno.

Art. 2º - La donación dispuesta en el artículo anterior estará sujeta a que en el plazo de dos años a contar de la fecha de este Decreto, la Secretaría de Aeronáutica fije la ubicación y efectúe los trabajos de mensura y amojonamiento, debiendo notificar con informes y planos al Gobierno de esta Provincia para que a su vez por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, efectúe el contral necesario y se tome debida nota en los archivos correspondientes.

Art. 3º — Todas las disposiciones del presente Decreto son ad-referendum de las H. Cámaras Legislativas:

Art. 49 — Comuniquese, publiquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11364 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 16271 946.

Visto este expediente por el cual el señor Juan B. Gastaldi, solicita le sea liquidado el sobresalario familiar que le corresponde como empleado de la Administración Provincial: y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente percibe una remuneraración de \$ 150.—, m|n. mensuales;

Que por Decreto Nº 3225 de fecha 26 de mayo de 1944, fué designado Ayudante 5º de la Dirección General de Estadística, sin que desde entonces haya percibido el sobresalario correspondiente;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito en concepto de sobresalario familiar que le corresponde al Ayudante 5º de la Dirección General de Estadística, don JUAN B. GASTALDI, por 8 meses del año 1944 y por enero a abril inclusive, del año 1945, y liquidese a su favor por el concepto ya expresado, la suma de \$ 180.--, min. (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NA-CIONAL).

miento del presente decreto, se imputará a "Pago de Deuda Atrasada - Decreto Nº 10598". Art. 3.o - Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es'copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11365 H. Salta, Mayo 3 de 1946. Expediente N.o 15015|946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de hojas con destino a la Dirección General de Rentas; atento a que de la cotización de precios efectuadas por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por los Talleres Gráficos SAN MARTIN, y lo informado por Contaduría

El Interventor Federal en la Provincia 'de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 19 - Adjudicase a los TALLERES GRA-FICOS SAN MARTIN, la provisión de 5.000 hojas de papel, tamaño esquela y oficio en partes iguales, con destino a la Dirección General de Rentas, en la suma total de \$ 77.—, m|n. (SETENTA Y SIETE PESOS MONE-DA NACIONAL), importe que se liquidará y abonará a favor de la casa adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se efectúe de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 12 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2 "Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 11366 H.

Salta, Mayo 4 de 1946.

Visto este expediente al cual corre agregado el informe producido por Contaduría General de la Provincia relacionado con el cierre y resultado del Ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que de la comparación de los ingresos y egresos del año 1945 resulta un superávit efectivo de \$ 163.934.08;

Que con motivo de la constitución de las HH. Cámaras Legislativas, tendría que ser suprimido el sobresalario familiar que le corresponde al personal de la Administración Provin- de \$ 150.—, m/n. mensuales;

cial, ya que el artículo 40º de la Ley de Presupuesto en vigor dispone atenderlo con la economía producida por la vacancia de los cargos de Legisladores y sueldo del Vice - Go-

Que han sido incorporados a las HH. Cámaras dos nuevos legisladores por el Departamento de Los Andes (un Senador y un Dipu-

Que de las partidas destinadas al pago de dietas legislativas solamente pueden utilizarse para atención del sobresalario la parte correspondiente hasta la constitución de las Cámaras esto es, hasta el 26 de abril del corriente año, pues a partir de esta fecha quedan afectadas a su fin específico (pago de dietas);

Que ante tal situación este Gobierno considera que puede afectarse parte del superávit producido con el fin de mantener este beneficio que hasta la fecha ha gozado el personal administrativo;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Fijase en la suma de \$ 163.934.08 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS. TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CEN-TAVOS M|N.), el superávit del Ejercicio 1945, de conformidad con las planillas que corren agregadas al presente Expediente.

Art. 2º — Distribúyese el importe establecido precedentemente en la siguiente forma y proporción:

Para atender el pago de las dietas legislativas por el mes de abril de 1946 2.750.-Para atender el pago de las dietas de los Legisladores por el Departamento de Los Andes \$ 4.800.-

Para atender el pago del sobresalario familiar del personal de

la Administración Provincial \$ 138.400.-Para pago de deuda atrasada \$ 17.984.08

\$ 163.934.08

Art. 2º — Remítase oportunamente a conocimiento de las HH. Cámaras Legislativas. Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 11367 H.

Salta, Mayo 4 de 1946. Expediente Nº 16272|946.

Visto este expediente por el cual el señor Rafael Loré solicita le sea liquidado el sobresalario familiar que le corresponde como empleado de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente percibe una remuneración

Que por Decreto Nº 3225 de fecha 26 de mayo de 1944, fué designado Ayudante 5º de la Dirección General de Estadística, sin que desde entonces haya percibido el sobresalario correspondiente;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito en concepto de sobresalario familiar que le corresponde al Ayudante 5º de la Dirección General de Estadística, don RAFAEL LORE, por 8 meses del año 1944, y por enero a abril inclusive, del απο 1945, y liquídese α su favor por el concepto ya expresado, la suma de \$ 180.—, m|n. (CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA NA-CIONAL).

1 Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará à "Pago de Deuda Atrasada - Decreto número 10.598".

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA Mariano Miguel Lagraba

& Es copice

Emidio Héctor Rodríguez Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1718 - EDICTO DE MINAS. Exp. Nº 1271 -C- "MINA MABEL". La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el, siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Juan M. Ezcurra (h), por la representación que ejerzo de S. A. Cuevitas Trading Company, con domicilio en Sarmiento 643, con la mayor atención digo: Que dentro de la concesión de permiso de cateo concedido a favor de mi representada en el ex-territorio de los Andes, departamento Pastos Grandes, según expediente No. 178923-42, mi representada ha descubierto un yacimiento de Borato, y viene a hacer la correspondiente manifestación de esta mina que se denominará "MABEL", formada de 5 pertenencias, a los efectos que la Ley determina, y que se ubicarán en la siguiente forma: PERTENENCIA MABEL Nº 1. El esquinero Nor-Este de la pertenencia "Estela Nº 4" ya mensurada según expediente Nº 201211—41, coincide con el esquinero Sud-Este de esta nueva pertenencia formada por un cuadrado de 1.000 metros Norte 3º 18'30" Oeste, por 1.000 metros Sud 86º 41'30" Oeste, cerrando así 100 hectáreas. PERTENENCIA MABEL Nº 2. Del esquinero Sud-Oeste de la citada "Mabel" Nº 1 se forma un cuadrado con las mismas distancias y rumbos que "Mabel Nº 1" PERTENEN-CIA MABEL Nº 3. Del esquinero Sud-Oeste de Mabel Nº 2 se forma un cuadrado con idénticos rumbos y distancias mencionados. PER-TENENCIA MABEL Nº 4. Del esquinero Sud-

Oeste de la pertenencia mensuarada Estela Nº 3, que coincide con el esquinero Sud-Este de esta nueva pertenencia, se traza un cuadrado con las mismas distancias y rumbos que las anteriores. PERTENENCIA MABEL Nº 5. Del esquinero Sud-Oeste de Mabel Nº 4, se traza un cuadrado con las mismas distancias y mumbos de las anteriores. El punto de la extracción de la muestra se encuentra a 450 metros Norte 84º 46' Este, del esquinero Sud-Oeste de Mabel Nº 1, tal como se indica en el croquis que acompaño a la presente. Las minas colindartes son Estela, según expediente 201211-41, ya mensurada, siendo sus dueños mi representada. El terreno es fiscal. Es justicia — Juan M. de Ezcurra (h). Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña plano y muestra y duplicado con plano que retira en el acto. Conste. Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. Señor Inspector de Minas: Juan A. Urrestarazu, por Cuevitas Trading Company, en el Exp. 326375-44 Mina Mabel, se presenta y dice: Que para la ubicación del presente expediente en el mapa minero solicita sean modificados los azimuts del croquis de fs. 2, adaptándolos a los de las minas Estela y Leonor ya; mensuradas, evitando así que haya espacio libre o superposiciones entre las referidas minas y la presente. La modificación de los azimuts está de acuerdo al'croquis que por duplicado acompaño a la siguiente descripción: Pertenencia Mabel Nº 1 En vez de: Norte 3º 18'30" Oeste y Sud 86º 41'30" Oeste que dice en el escrito de fs. l se debe decir Norte 3º 19'50" Oeste y Sud 86º 40'10" Oeste respectivamente. Pertenencia Mabel Nº 2. Del esquinero Sud-Oeste de la mina Mabel Nº 1 se for Gral. Minas. Salta, Abril 15 de 1946. Y VIS-3° 10′ 50″ Oeste por 1.000 metros Sud 86° 41′30″ Sud-Oeste de la pertenencia Estela Nº 3 se Sud 86° 41′ 30″ Oeste. Será justicia. Juan A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas y cuarenta y cinco , Conste. Figueroa. Señor Inspector de Minas: Esta Sección a procedido a 23|5|46. la inscripción de 5 pertenencias que constituyen la Mina Mabel de boratos solicitada por la interesada dentro de un permiso de cateo Nº178923-42 actualmente vigente, conforme lo ordenado a fs. 9. Existiendo dentro del radio de diez kilómetros, denunciadas las "Berta", "Emma", "Mary", "Estela" y "Leonor" esta última a mensurar, se trata de un Depósito conocido. La inscripción en los planos de Registro Gráfico se ha hecho de acuerdo a los datos del escrito de fs. 1, rectificación dé fs. 11 y aroquis de fs. 12. El presente expediente ha quedado inscripto en el libro correspondiente bajo el número de orden 179. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en donde consta la ubicación de la presente mina. José M. Torres. Salta, diciembre 15 de 1944. Con lo informado pre- go a modificar la petición de mensura de la

Minas. Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, constituyendo legal domicilio en esta dan firmes en la forma asignada en el plano ciudad, calle Güemes 279, por Cuevitas Tra- de Registro Gráfico de fecha 12 de noviembre ding. Company, como lo tengo acreditado en de, 1941, corriente a fs. 33. Constituímos una el expediente Mina "Estela" Nº 201211—41 a nueva pertenencia denominada "Leonor Nº 3" V. S. digo: Que en nombre de mi representa- en la forma siguiente: Rectángulo de 2.500 da vengo a modificar la petición de' mensu- metros Nº 3º 18'30" Oeste, por 400 metros, ubira de la mina "Mabel" en la siguiente forma: cado de manera que su vértice N. E. dista Las pertenencias "Mabel 4" y "Mabel 5" que- 236 metros N. 3º 18" 30" Oeste del esquinero dan firmes en la forma asignada por Regis- Noroeste, de la Mina "Mary" tro Gráfico en su informe. Salta, diciembre 142181—38 superficie 100 hectáreas. En conse-15 de 1944. Además constituímos una nueva cuencia dejamos así constituídas las pertenenpertenencia d 1 nominada "Mabel N $^{\circ}$ 3" en la cias Leonor 3, 4 y 5. Será justicia. Juan A. Urressiguiente forma: Del esquinero Nor-Este de Itarazu. Recibido en mi Oficina hoy enero cin-'Mabel Nº 5" se medirá una línea de 400 me- co de mil novecientos cuarenta y seis, siendo tros azimut 356.39.50 de cuyos extremos se las diez horas. Conste Figueroa. Salta, Enero 5 trazarán con rumbo Nor-Este 86° 40'10" E. dos de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, líneas de 2.500 metros para formar un rectán- pase a Inspección de Minas. Outes. Señor Insgulo de 100 hectáreas, de modo que su lado pector General: De acuerdo a lo dispuesto Sud coincida con el límite Norte de la perte- por Dirección General a fs. 67 vta, esta Ofinecia "Estela N^{q} 3" que se tramita en el cina ha verificado la ubicación de las tres expediente 201211-41. Dejamos así constituí- pertenencias de la presente mina, cuya mendas las pertenencias "Mabel 3" "Mabel 4" y sura se solicita, con los datos dados por el "Mabel 5". Será justicia. Juan A. Urrestarazu. interesado a fs. 67. Según los planos de re-Recibido en mi Oficina hoy enero cinco de gistro gráfico, no existen inconvenientes para mil novecientos cuarenta y seis, siendo las la ubicación solicitada. Salta, Enero 31/1946. diez horas. Conste. Figueroa. Señor Inspector R. del Carlo. Inspección General de Minas, ene-General: Esta Oficina ha procedido a la modificación de la ubicación de las pertenencias de la presente mina, de acuerdo a lo manifestado por el interesado a fs. 19. Quedando por lo tanto constituída con tres pertenencias, MABEL 3, MABEL 4 y MABEL 5. Salta, 28 de enero de 1946. Rafael Del Carlo. Salta, enero 28 de 1946. Con lo informado, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir su trámite. José M. Torres. — Aux. Princ. Insp. ma un cuadrado con la misma distancia y TOS: El escrito que antecede, el de petición rumbos que Mabel Nº 1. Pertenencia Mabel de mensura de esta mina "Mabel" de borato, Nº 3. Del esquinero Sud-Oeste de Mabel Nº 2 Expediente Nº 1271-C-1944, y de conformise forma un cuadrado de 1.000 metros Norte dad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escri-Oeste. Pertenencia Mabel Nº 4. Del esquinero to y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término forma un cuadrado de 1.000 mts. Norte 3º 20' prescripto en el art. 119 del Código de Mine-10" Oeste por 1.000 mts. Sud 86° 41' 30" Oeste, ría. Colóquese aviso de citación en el portal Pertenencia Mabel Nº 5. Del esquinero Sud- de la Oficina de la Escribanía de Minas. Al Oeste de Mabel Nº 4 se forma un cuadrado de II punto como se pide. Dése vista al señor 1.000 mts. Norte 3º 20' 10" Oeste por 1.000 mts. Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifiquese. LUIS VICTOR OUTES. - Ante mí: Ho racio B. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sús efectos.

Salta, Abril 26 de 1946. 1235 palabras \$ 138.20. — publicar: 7—15 y

> Horacio B. Figueroa Escribano

Nº 1717 - EDICTO DE MINAS - Exp. 1214 -C mina "LEONOR". La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, constituyendo legal domicilio en esta ciudad, calle Güemes 379, por Cuevitas Tradign Company, como lo tengo acreditado en este expediente, a y. S. digo: Que en nombre de mi representada ven-

cedentemente, vuelva a Dirección Gral. de "Mina Leonor" en la siguiente forma: Las pertenencias "Leonor Nº 4" y "Leonor Nº 5" quero 31 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas α sus efectos. José M. Torres. — Aux. Prin. Insp. Gral. de Minas. Salta, Abril 15 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede, el de petición de mensura de esta mina "Leonor" Expediente Nº 1214-C y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito y la presente résolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescripto en el art. 119 del Gódigo de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Al II punto como se pide. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Luis: Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa". Lo que el suscrito Escribano de Minas, ha-

ce saber a sus efectos.

Salta, Mayo 2 de 1946.

457 palabras \$ 50. — publicar 7— 15 y 23|5|46. Horacio B. Figueroa Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1711 - EDICTO - SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VEN-TURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubierė lugar. - Salta, Abril 27 de 1946. -Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. -Importe \$ 20.—.

e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703- - EDICTO - SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Salta, abril 25 de 1946. - Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. - Importe \$ 20.-.

e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecímiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRA-NO — Secretario. Importe \$ 20. — "/n. e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, α herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20 -

• Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de l.a Instancia en lo Civil, 3.a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lupor derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta. II de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20 —.

e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 - SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario. "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. - Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 - e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v||29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por freinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BO-LETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituídos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farián, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e[13]IV|46 - v[27]V|46

Nº 1651 - EDICTO: SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTO-NIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederas o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero, 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secreta-

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Gecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

- e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarám en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, α todos los que se consideren con derecho α los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|6|1V|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 - EDICTO SUCESORIO. - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NAR-CISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes_dejados por la causante, ya sean como herederos o creedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 - e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edic-

tos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRI-GUEZ o JOSE RODIRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. e|5|IV|46 - v|17|V|46. Importe \$ 35.00

Nº 1631 - EDICTO SUCESORIO - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCIS-CA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consid ren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. -Tristán C. Martinez, Escribano Secretario. e|3|IV|46 v|10|V|46 Importe \$ 35.—

Nº 1629 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, à todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. \perp Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. e|2|IV|46 al 9|V|46. Importe \$ 35.—.

Nº 1623 - EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. - Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abiérto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se pu blicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL α todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos' Zuviria, Escribano - Secretario. Inporte \$ 35.—. e|1º|IV|46 - v|13|V|46.

Nº 1617 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la suce- te y Herederos de Damiana Mamani; Sud y

sión de doña RUFINA' CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta: 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 35. e|29|III|46 - v|7|V|46.

POSESION TREINTANAL

Nº 1693 - INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcacheral; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari-y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión: el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuar se la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbase la información de testigos ofrecida, a cuyo electo olíciese como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David' Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilítase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de/los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaria. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz, Salta, Abril 3 de 1946. Agréguense los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y ofíciese a los fines de la recepción de la prueba testimónial ofrecida. M**anuel López Sanabria —** Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRIS-TAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario Importe \$ 40.— 1%. — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituído por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte α Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustaman-

Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas 'estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edicios que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. -M. López Sanabria". - Salta, Abril 9 de 1946. - Juan C. Zuviría - Secretario Actuario.

e|13|IV|46 - v|27|V|46. Importe'\$ 65.00

Nº 1665. - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón. Departamento de Metán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Tuez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolvera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFI-CIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. - Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

e|13|IV|46 - v|27|V|46. Importe \$ 65.00

Nº 1.662 - POSESION TREINTAÑAL. - En el juicio: "Informe posesorio: CA-RASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitos en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", -Catastro N.o 111- que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos ría A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno - Catastro N.o 112- que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites v dimensiones; al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, docientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Saltá. abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFI-CIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. - Tristán C. Martínez Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 - EDICTO: POSESION TREINTAÑAL Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, sclicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seís metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mi cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo; al Este, con herederos de don Orasmín Madanaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga ;el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase, por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individua-

publicarán por treinta días en tos que se "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Góbierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no noventa y seis metros, con propiedad de Ma- terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". - Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano -

Importe \$ 65.—.

e|8|IV : v|20|V|46.

Nº 1636 - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérida de Helguero y doña Victoria Lérida de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.o 9 de la manzana N.o 5 del plano oficial, que tiene 19.72º mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 - Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFI-CIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con, el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requiérase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.

\$ 65.--

e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 - POSESION TREINTENARIA. - Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a, Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agostolizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edic- 6 de 1940. — Por presentado y por constituido, caso de feriado. A fs. 17: el juzgado ha dic-

el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisiónase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto oficiese. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciese al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. e|30|III|46 - v|8|V|46. Importe: \$ 65.—

DESLINDE. MENSURA **AMOIONAMIENTO**

Nº 1714 - DESLINDE, MENSURA Y AMOJO-NAMIENTO. — Habiéndose presentado antë el Juzgado de la. Instancia en lo Civil, 3.a Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados 'SAN VICENTE"; "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extención que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VI-CENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Hàbiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en tado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero, Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$\s^2 52.—.

e|6|5|46 v|11|6|46

Nº 1685 - DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI Y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media l'egua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio "y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BO-LETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los línderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciese. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. -Salta, Abril 22 de 1946. - JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9t: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 - e|24|IV|46 - v|28|V|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1708 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El martes 21 de mayo del corriente
año a las 11 horas por orden del señor Juez
de Comercio y como correspondiente al juicio
"Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323
de esta ciudad venderé con la base de un mil
novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos o sea las dos terceras
partes de la tasación reducida en un veinti-

cinco por ciento un ferreno ubicado en el pueblo de El Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferro carril; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y herederos de Don J. Mónico; Sud, propiedad de B. Tabalcache, hoy de José Leng; Oeste, propiedades de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate y a cuenta del precio de venta el veinte por ciento del mismo. Comisión a cargo del comprador. — Martín Leguizamón. Importe \$ 25.—.

e|4|5|46 v|21|5|46

CITACION A JUICIO

Nº 1715 - EDICTO - CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán -margen izquierda del Río Itiyuro— solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1943. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifiquese y ofíciese como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comporezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. l 90 del Cód. de Proc.). — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, mayo 2 de 1946. - Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. S Cargo.

· e|6|5|46 v|28|5|46

Nº 1691 — CITACION A JUICIO. — En el juicio COBRO DE PESOS — JOSE GAVENDA contra TEODORO BEZOUGLOFF, este Juzgado de Comercio proveyó: "Salta, abril 13 de 1946..." Cítese a don Teodoro Bezougloff, po redictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." I. A. MICHEL O". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardò R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.—.

e|26|4|46 - v|20|5|46

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 - e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650, — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1713 - RECTIFICACION DE PARTIDAS: En juicio caratulado "Ordinario - Rectificación de partidas de nacimiento deducido por SALO-MON Y-TOMAS MULKY", el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Abril '24 de 1946. Υ Vistos:... Por ello ,atento lo ſανοταblemente dictaminado por el señor Fiscal, FA-LLO: Mandando rectilicar la partida de nacimiento acta número cuatrocientos cincuenta y tres de Güemes, Departamento de Campo Santo, ocurrido el día ocho de Junio de 1916, en el sentido que el verdadero nombre es SALO-MON y no Salames como por error se consigna. Mandar rectificar la partida de nacimientos acta número ciento cincuenta y dos de Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia, en el sentido que los apellidos consignados en ella como Mulqui, deben ser MULKY... N. E. SYLVESTER". — Salta, Abril 29 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. - Importe \$ 10.-.

e|6|5|46 v|14|5|46

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1709 - ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-MITADA "CORNU Y MEDINA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cucrento y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los reñores don MANUEL EMILIO DEL CARMEN CORNU DE OLMOS, que firma "Manuel E. Cornú de Olmos", argentino, domiciliado en la ciudad de Córdoba, calle Colón número quinientos setenta y seis y don MANUEL MEDINA, argentino naturalizado, domiciliado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia; ambos comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de tránsito aqui, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y expresan: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las siguientes bases 'y CONDICIONES: PRIMERA: Queda constituída desde ahora entre los otorgantes, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CORNU Y MEDINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA: La Sociedad tenponer a la Tunta de Socios las comisiones v

drá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en Estación Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, fábricas, agencias, representaciones o corresponsalías o de ejercer, sus actividades dentro del territorio de la Provincia o en cualquier otro lugar de la República. TERCERA: El objeto de la Sociedad es la elaboración, industrialización, compra-venta y comercialización de maderas, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento pudiendo además, comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. CUARTA: La duración de la Sociedad será de CINCO años contados desde el día diez de Abril del año en curso, en el que empezó su existencia y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. OUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que han suscrito e integrado totalmente los socios por partes iguales o sean cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional parà cada uno de los socios señores Cornú de Olmos y Medina: El capital fué aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Cornú de Olmos aporta: un aserradero completó, dos mil toneladas de leña campana, mercaderías generales de tienda y almacén, noventa y cuatro mulas de servicio marca y una herreria instalada, que los socios justiprecian, de acuerdo con los precios de plaza, en las sumas de treinta mil pesos, treinta y dos mil pesos, veintiseis mil pesos, nueve mil cuatrocientos pesos y dos mil seiscientos pesos, moneda nacional repectivamente. El socio señor Medina aporta: tres mil toneladas de leña campana, mil toneladas de leña media campana, diez mil piezas de madera en playa, cuatro mil durmientes de varias medidas, cien mil kilos de carbón, once carros con arneses y cinco zorras, muebles y útiles varios que los socios justiprecian en las sumas de cuarenta y ocho mil pesos, ocho mil pesos, veinte mil pesos, ocho mil pesos, tres mil pesos, ocho mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. Quedan en consecuencia totalmente integrados los aportes de ambos socios y transferidos en pleno dominio a la Sociedad, los bienes detallados. SEXTA: la dirección . Ny administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quedando desde ahora designado Gerente el señor Manuel Medina, argentino naturalizado, con domicilio en Estación Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia, quien representará a la Sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrá el uso, de la firma social para todas las operaciones en que la Sociedad intervenga, con excepción de los contratos de compra-venta y locación de inmuebles e hipotecas, para los cuales se requerirá la firma de ambos socios. Son facultades y atribuciones del Gerente, las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la administración; cobrar y pagar los créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal; fijar los sueldos; pro-

gratificaciones; ajustar locaciones de servicios; comprar maquinarias y todo otro elemento necesario para la actividad industrial y comercial de la sociedad; comprar y vender mercaderías en general; vender los productos elaborados o a elaborar; contratar la provisión de leña, madera, durmientes y demás productos de la Sociedad; presentarse a licitaciones; contratar seguros, fletes y transportes; suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés; cederlos y negociarlos én cualquier forma; otorgar avales, warrants, vertificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador, efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo; girar sobre ellos o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales; estar en juicios; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipa les, iniciando ante ellas todas las acciones. gestiones o reclamaciones que fueran necesarias, pudiendo prorrogar o declinar jurisdiccio nes; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir desalojos y desaucios; transigir o rescindir transacciones; pedir la quiebra de los deudores; otorgar poderes especiales o generales; tomar dinero' prestado de los Bancos oficiales y particulares en las condiciones que crea convenientes; otorgar y firmar todos los actos, contratos y documentos que se requieran y realizar cuantos más, actos, gestiones y diligencias, sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. SEPTIMA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año, para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto, así como también para los que se requiera la voluntad de ambos socios. OCTAVA: Anualmente, en el mes de Abril, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El cincuenta por ciento del saldo de las utilidades se destinará a formar un fondo especial de reserva técnica y financiera para atender el desenvolvimiento de los negocios sociales y la amortización de las máquinas y demás equipos industriales y elementos de trabajo de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán, soportadas en igual proporción. NOVENA: Cada uno de los socios podrá refirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos personales, que se imputarán a las cuentas particulares de los socios. DECIMA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los heederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, quedando obligados a designar Gerente de la Sociedad al socio sobreviviente. DECIMA PRIMERA: En caso de liquidación, ésta será practicada por los dos socios y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. DECIMA SEGUNDA: Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios se

requerirá mayoría absoluta de votos, que representen mayoría de capital, computándose un evoto por cada cuota. DECIMA TERCERA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina" y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Leída que les fué la presente, se ratifican y firman los otorgantes con los testigos don Luis Carrizo y don Juan Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mi, de todo lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos habilitados a un peso, números siete mil setecientos ochenta y cuatro correlativamente al siete mil setecientos ochenta y seis, siete mil setecientos ochenta y nueve y siete mil setecientos noventa. Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento setenta. Raspado: e - integrado - Son las - siguiente. Entre líneas: e integrado de acuerdo con los precios de plaza. Todo vale. MANUEL E. CORNU DE OLMOS - MA-NUEL MEDINA. Tgo.: Luis Carrizo. Tgo.: Juan Rivero. Ante mí: RAUL PULO, Escribano. e|4 al 9|5|46

1480 palabras \$ 118.40

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1716 - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "MONTOYA Y GOROSTIZA" Por el presente se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ricardo Usandivaras, los socios Montoya y Gorostiza de común acuerdo, han resuelto Disolver y Liquidar la sociedad "Montoya y Gorostiza", haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Benjamín R. Montoya.

Salta, Mayo 3 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Im-, e|7 al 11|5|46. porte \$ 12.00

Nº 1710 - DISOLUCION DE SOCIEDAD. Se hace saber que por escritura del treinta de abril último otorgada ante el escribano don RAUL H. PULO ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria "Gottling y Cornú". Importe \$ 12.--. e|4 al 9|5|46

ASAMBLEAS

Nº 1696. - LA ARROCERA DEL NORTE. -SALTA. — CONVOCATORIA. — Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 23 de Mayo p.v., a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle J. M. Leguizamón 960|86, para tra-tar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

1º - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.

- 2º Elección de tres directores suplentes por un año.
- 3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
- 4º Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Bueños Aires y en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del U.

EL DIRECTORIO

Salta, 30 de Abril de 1946. — P. Martín Córdoba, Vice Presidente.

172 palabras

\$ 24.40 e|30|4|46 v|17|5|46

VENTA DE NEGOCIOS

INº 1704 — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la ley Nacional N.o. 11.867 se hace saber a los interesados o acreedores que el señor EULOGIO CABELLO tramita la venta de su negocio de, Aserradero de su propiedad a favor del señor P. MARTIN CORDOBA, ubicado dicho negocio en la ciudad de ORAN, con escritorio en la calle Uriburu Nº 340 de Orán, y domiciliado el señor P. Martín Córdoba en esta. Ciudad en la calle Leguizamón Nº 960 986 de esta Ciudad de Salta, venta que se tramita ante el suscripto Escribano RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano. Mitre 398. Salta. Importe \$ 12.—

el3 'a1 8|5|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el Artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Augusto Vignoni solicitando la concesión del uso de 4.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río San Francisco para irrigar las fincas de su propiedad denominadas "Campo Grande" y "Desmonte" ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Sálta, Abril 26 de 1946.

el2 al 18|5|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BO-LETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 388 — CAMARA DE PAZ — Exp. Nº 948. Desalojo — Antonio Ramón González vs. Manuel Aramayo

RECURSO DE APELACION. Sentencia apelable. Sentencia definitiva que ordena el desalo-

Cuando el juicio de desalojo es de competencia de la justicia de paz (lega o letrada). la sentencia definitiva que ordena o niega el desalojo es apelable en todos los casos.

Salta, 22 de Abril de 1946.

¿Es apelable la sentencia recurrida?.

En caso afirmativo, les arreglada a derecho? El Dr. Sylvester, dijo:

Tan solo es apelable la sentencia en los jutcios de desalojo, el caso del art. 551 del Código de Procedimientos, de acuerdo a lo que dispone el art. 553 del mismo. No estando comprendido el de autos en la disposición citada, soy de opinión de que se declare mal concedido el recurso.

El Dr. Michel Ortiz, dijo:

En primera instancia en el juicio de desalojo solo es apelable el auto que se dictare en
el caso del art. 551 (art. 553 del Cód. de Proc.).
Pero en los casos de competencia de la justicia de Paz Letrada (art. 18, inc. 5º de la Ley
Orgánica de Tribunales y 3º de la Ley 202),
este Tribunal ha entendido —por aplicación
del art. 417 del Cód. de Proc.— uniforme y
reiteradamente que es apelable la sentencia
definitiva (Conf. Cám. de Paz, T. 2, folios 245,
266, etc).

Esta cuestión que hoy vuelve nuevamente a discutirse tiene —en mi opinión y como se verá a continuación— fundamental importancia.

. Si bien es cierto que en el desalojo por ser un procedimiento de carácter, especial y sumario la sentencia definitiva que en él se dicta no hace cosa juzgada; no es menos cierto que una vez ejecutoriada, el lanzado injustamente no le será posible volver al estado anterior; es decir volver a la tenencia de la cosa arrendada. En este caso solo queda una acción por daños y perjuicios, con la que no siempre se logrará reparar el daño que puede causar un lanzamiento injusto.

Puesto de manifiesto la importancia que tiene el juicio de desalojo necesario, además, tener presente que si a la sentencia definitiva se la declara inapelable en la justicia de paz letrada lo será también en los casos en que le corresponda actuar a los jueces de paz legos por la sencilla razón de que si se hace primar la disposición del art. 553 del Cód. de Proc. sobre el 417 lo será para ambos casos (art. 18, inc. 3º y 3 de las leyes citadas). Y entonces se habrá sancionado una inapelabilidad peligrosa; los jueces de paz legos no tienen preparación jurídica suficiente para dejarlos actuar como tribunal de única instancia en cuestiones tan fundamentales como lo es el arrendamiento de bienes inmuebles.

Esa importancia que tiene el juicio de desalojo se ha puesto de manifiesto en otras leyes
que organizan la justicia de paz letrada;
en las que se ha establecido, con algunas limitaciones en cuanto al monto del arriendo,
la apelabilidad de la sentencia definitiva que
ordena o niega el desalojo (ver Cód. de Proc.
de Santa Fe, art. 355; ley 11934, art. 52). Si
este principio se ha establecido para los jueces de paz de la Capital Federal a quienes
debe suponérseles mayor jerarquía que a los
nuestros, ya que la suma que determina el
límite de competencia de aquellos es mayor
que la nuestra, con más razón debemos mantenerlos entre nosotros.

2º — De conformidad a lo dispuesto en el art. 1507, reformado por la ley 11156 y en el art. 552 del Cód. de Proc. el plazo que fija la sentencia está ajustada a las disposiciones legales citadas, por lo que debe confirmátsela

El Dr. López Sanabria, adhiere al voto antecedente.

Por el mérito de la votación que instruye el acuerdo que précede;

LA CAMARA DE PAZ:

DECLARA que el juicio de desalojo es apelable la sentencia definitiva; y GONFIRMA la sentencia apelada. Con costas en esta ins-

Cópiese, notifiquese, repóngase y baje.

J. Arturo Michel Ortiz — Manuel López Sanabria, Néstor E. Sylvester. Ante mís José Hernán Fagueroa Aráoz.